



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 16 de diciembre de 2021 con Expediente N° 2021-0047321, por la empresa ORAZUL ENERGY PERÚ S.A., identificada con RUC N° 20601605385, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000166-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 07 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 16 de diciembre de 2021, con Expediente N° 2021-0047321, la empresa ORAZUL ENERGY PERÚ S.A. (en adelante, la administrada), representada por el señor Manuel Gonzalo Aurelio de la Puente Solís, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la "Línea base biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Cañón del Pato", por el período de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D001439-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente: **i)** corregir el DNI del señor Manuel Gonzalo Aurelio de la Puente Solís; **ii)** declarar si se autoriza la notificación al correo electrónico gonzalo.castillo@kg.com.pe para todos los actos concernientes al presente procedimiento administrativo; **iii)** aclarar si la señorita Vasti Rafaela Carhuas Chaparro participará como especialista de algún taxón; **iv)** presentar la declaración jurada del señor Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, quien figura como especialista en Ornitología; **v)** aclarar si la señorita Adriana Rocío Espinoza Alcántara participará en el estudio, en cuyo caso, se deberá actualizar la carta de presentación con sus datos y adjuntar su hoja de vida; **vi)** adjuntar el documento de la Comunidad Campesina de Quitaracza en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo con la normativa vigente; confirmar si la Comunidad Campesina de Quitaracza, sobre la cual se adjuntará el documento de autorización, corresponde a la Partida N° 11002078 o, en caso contrario, indicar el número de partida del Registro de Personas Jurídicas de la comunidad que se sobrepone sobre el área de estudio; verificar que quienes suscriban el documento de autorización cuenten con las facultades reconocidas por la comunidad dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones; **vii)** incluir entre los objetivos específicos la descripción de las unidades de vegetación en el área de estudio; **viii)** sobre la evaluación de mamíferos, **8.1)** para mamíferos menores terrestres, emplear 30 trampas Sherman dobles (60 trampas) por estación de muestreo y eliminar las trampas de golpe del Cuadro N° 2, Resumen de esfuerzo de muestreo, **8.2)** para mamíferos menores voladores, colocar como mínimo 8 redes por estación de muestreo y que sean revisadas cada 30 minutos, así como realizar el muestreo bioacústico durante 1 hora por estación de muestreo, **8.3)** para mamíferos mayores, realizar transectos de 2 km por estación de muestreo, **8.4)** considerar el uso de la Guía de campo de los mamíferos del Ecuador (Tirira, 2017), asimismo, para la nomenclatura y clasificación de mamíferos se recomienda consultar la publicación de Pacheco et al. (2021); **ix)** sobre la evaluación de aves, **9.1)** reemplazar el método de transectos lineales por el de captura con redes de neblina; emplear 6 redes de neblina por estación de muestreo, que permanezcan activas un mínimo de 3 horas y sean revisadas cada 30 minutos, **9.2)** para la nomenclatura y clasificación de especies, emplear las versiones actualizadas de la *Lista de aves de Perú* (Plenge) y la *Clasificación de las especies*

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director(a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de aves de Sudamérica (Remsen et al.); **x**) sobre la evaluación de anfibios y reptiles, emplear un esfuerzo de 6 VES de 30 minutos por estación de muestreo, asimismo, complementar la evaluación de herpetofauna con registros oportunistas; **xi**) sobre la evaluación de flora, aclarar la longitud de los transectos de intercepción-punto, ya que en la metodología se indica que serán de 50 m, mientras que en el cuadro de esfuerzo de muestreo se señala que serán de 100 m; **xii**) actualizar el cuadro de esfuerzo de muestreo, tomando en cuenta las observaciones precedentes, así como separar en dos filas las evaluaciones diurnas y nocturnas; **xiii**) sobre el numeral 8.2.3, Estaciones de evaluación, **13.1**) se solicita aclarar si alguna de las estaciones de muestreo se encuentra dentro o cerca de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán, **13.2**) uniformar los términos punto(s) de muestreo, puntos de evaluación, estación(es) de muestreo y estaciones de evaluación reemplazándolos por estación(es) de muestreo; **xiv**) sobre el numeral 8.3, Etapa post campo, **14.1**) hacer una breve descripción de los parámetros de análisis y mencionar sus respectivas fórmulas e indicadores, **14.2**) para las publicaciones de la IUCN, CITES o Plenge, indicar que se utilizarán las versiones actualizadas al momento de la elaboración del informe de resultados sin mencionar los años, **14.3**) incluir la identificación de especies que se encuentren en algún EBA e IBA, así como las especies migratorias, **14.4**) incluir las especies migratorias que se encuentren en los apéndices de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestre (CMS), **14.5**) corregir la referencia de la "Lista de Especies Endémicas del Perú de Plenge (2020)", por la Lista de aves de Perú (Plenge), así como considerar la publicación de Pacheco et al. (2021) en reemplazo de la publicación de Pacheco et al. (2009); **xv**) sobre la captura y colecta de especímenes, **15.1**) mencionar que no se llevará a cabo la captura o colecta de mamíferos mayores, **15.2**) precisar que no se llevará a cabo la colecta de especímenes incluidos en el D.S. 043-2006-AG, D.S. 004-2014-MINAGRI y los apéndices de la CITES, **15.3**) sintetizar la información sobre capturas y colectas, siguiendo el modelo propuesto; **xvi**) sobre el cronograma de trabajo, se recomienda no colocar los nombres de los meses, sino mencionarlos como Mes 1, Mes 2... Mes 12; **xvii**) completar las referencias bibliográficas de las fuentes citadas en el plan de trabajo, así como las recomendadas en las observaciones precedentes, **xviii**) sobre el protocolo de bioseguridad, **18.1**) completar el protocolo de captura para mamíferos menores voladores, **18.2**) incluir el protocolo de captura de aves teniendo en cuenta la observación N° 8.1, **18.3**) aclarar si se llevará a cabo la evaluación de los artrópodos, ya que el protocolo los menciona, en cuyo caso se deberá incluir el nombre del especialista, la metodología de evaluación, esfuerzo de muestreo y detalle de la colecta en el plan de trabajo; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 07 de enero de 2022 con Expediente 2022-0000749, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA; adjuntando el plan de trabajo actualizado, en los siguientes términos: **i**) se corrigió el DNI del señor Manuel Gonzalo Aurelio de la Puente Solís; **ii**) se autorizó la notificación al correo electrónico gonzalo.castillo@kg.com.pe para todos los actos concernientes al presente procedimiento administrativo; **iii**) aclaró que la señorita Vasti Rafaela Carhuas Chaparro no participará como especialista de algún taxón, sino como responsable general de la evaluación biológica; **iv**) presentó la declaración jurada del señor Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, quien figura como especialista en Ornitología; **v**) aclaró que la señorita Adriana Rocío Espinoza Alcántara no participará en el estudio, por lo que se retiró su nombre de la solicitud; **vi**) adjuntó el documento de la Comunidad Campesina de Quitarcza en el que se autoriza expresamente el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo con la normativa vigente; se confirmó que la Partida N° 11002078 corresponde a la Comunidad Campesina de Quitarcza; se verificó que quienes suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad dentro del período de vigencia y modalidad de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones; **vii)** incluyó entre los objetivos específicos la descripción de comunidades vegetales en el área de estudio en vez de la descripción de las unidades de vegetación; **viii)** sobre la evaluación de mamíferos, **8.1)** para mamíferos menores terrestres, se consideró emplear 30 trampas Sherman dobles (60 trampas) por estación de muestreo y se eliminaron las trampas de golpe del Cuadro N° 2, Resumen de esfuerzo de muestreo, **8.2)** para mamíferos menores voladores, se consideró colocar 8 redes por estación de muestreo y que sean revisadas cada 30 minutos, así como realizar el muestreo bioacústico durante 1 hora por estación de muestreo, **8.3)** para mamíferos mayores, se consideró realizar transectos de 2 km por estación de muestreo, sin embargo, el esfuerzo de muestreo total del cuadro respectivo es incongruente, **8.4)** se consideró el uso de la *Guía de campo de los mamíferos del Ecuador* (Tirira, 2017) para la identificación de especies, así el uso de la publicación de Pacheco et al. (2021) para la nomenclatura y clasificación de mamíferos; **ix)** sobre la evaluación de aves, **9.1)** se reemplazó el método de transectos lineales por el de captura con redes de neblina, con un esfuerzo de 6 redes por estación de muestreo, un periodo mínimo de actividad de 3 horas y una frecuencia de revisión de 30 minutos, **9.2)** para la nomenclatura y clasificación de especies, se consideró emplear las versiones actualizadas de la *Lista de aves de Perú*, de Plenge, y la *Clasificación de las especies de aves de Sudamérica*, sin embargo, se citó a Remsen (2020); **x)** sobre la evaluación de anfibios y reptiles, se consideró emplear un esfuerzo de 6 VES de 30 minutos por estación de muestreo, así como complementar la evaluación de herpetofauna con registros oportunistas, sin embargo, se consideraron 3 VES diurnos y 3 nocturnos; **xi)** sobre la evaluación de flora, se aclaró que la longitud de los transectos de intercepción-punto será de 100 m; **xii)** se actualizó el cuadro de esfuerzo de muestreo, pero se deberá volver a actualizar debido a las observaciones persistentes 8.3 y 10; **xiii)** sobre el numeral 8.2.3, *Estaciones de evaluación*, **13.1)** se aclaró que la estación PMB-03 se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento (ZA) del Parque Nacional Huascarán y la estación de muestreo PMB-04 se encuentra a pocos metros de la ZA, **13.2)** no se uniformó el término estación(es) de muestreo en todo el plan de trabajo; **xiv)** sobre el numeral 8.3, Etapa post campo, **14.1)** se hizo una breve descripción de los parámetros de análisis mencionando sus respectivas fórmulas e indicadores, **14.2)** para las publicaciones de la IUCN, CITES o Plenge, se indicó que se utilizarán las versiones actualizadas al momento de la elaboración del informe de resultados sin mencionar los años, **14.3)** se incluyó la identificación de especies que se encuentren en algún EBA e IBA, así como las especies migratorias, **14.4)** se incluyeron las especies migratorias que se encuentren en los apéndices de la CMS, **14.5)** se corrigió la referencia de la Lista de aves de Perú (Plenge), pero se consideró la publicación de Pacheco et al. (2021) con un título erróneo; **xv)** sobre la captura y colecta de especímenes, **15.1)** si bien se mencionó que no se llevará a cabo la colecta de mamíferos mayores, faltó especificar que no se llevará a cabo la captura de estos, **15.2)** se precisó que no se llevará a cabo la colecta de especímenes incluidos en el D.S. 043-2006-AG, D.S. 004-2014-MINAGRI y los apéndices de la CITES, **15.3)** se sintetizó la información sobre capturas y colectas, siguiendo el cuadro modelo; **xvi)** sobre el cronograma de trabajo, se mencionaron los meses como Mes 1, Mes 2... Mes 12, sin embargo, continúa figurando el año 2021; **xvii)** se completaron las referencias bibliográficas de las fuentes citadas en el plan de trabajo, **xviii)** sobre el protocolo de bioseguridad, **18.1)** se actualizó el protocolo de captura para mamíferos menores voladores, pero faltó añadir algunos aspectos claves de higiene y protección hacia los animales capturados, **18.2)** se incluyó el protocolo de captura de aves, pero faltó añadir algunos aspectos claves de higiene y protección hacia los animales capturados, **18.3)** se aclaró que no se llevará a cabo la evaluación de los artrópodos, pero se continúa mencionando a este grupo en la sección de captura y colecta. Por lo tanto, habiendo presentado el descargo, las observaciones **vii)**, **viii)**, **ix)**, **x)**, **xii)**, **xiii)**, **xiv)**, **xv)**, **xvi)** y **xviii)** no fueron absueltas en su totalidad;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través de la Carta N° D0000061-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 14 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR reitera a la administrada subsanar las observaciones pendientes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para tal fin;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 26 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0002894, la administrada remitió información complementaria en los siguientes términos: **vii)** se incluyó entre los objetivos específicos la descripción de las unidades de vegetación; **viii)** sobre la evaluación de mamíferos, **8.3)** para mamíferos mayores, se corrigió el esfuerzo de muestreo total en el cuadro respectivo; **ix)** sobre la evaluación de aves, **9.2)** para la nomenclatura y clasificación de especies, se corrigió la cita de Remsen et al., sin considerar el año; **x)** sobre la evaluación de anfibios y reptiles, se consideró corrigió el esfuerzo de muestreo a 6 VES de 30 minutos en horario diurno y 6 VES de 30 minutos en horario nocturno, por estación de muestreo; **xii)** se actualizó el cuadro de esfuerzo de muestreo, atendiendo las observaciones persistentes; **xiii)** sobre el numeral 8.2.3, *Estaciones de evaluación*, **13.2)** se uniformó el término estación(es) de muestreo en todo el plan de trabajo; **xiv)** sobre el numeral 8.3, *Etapa post campo*, **14.5)** se corrigió la de la publicación de Pacheco et al. (2021); **xv)** sobre la captura y colecta de especímenes, **15.1)** se especificó que no se llevará a cabo la captura de mamíferos mayores; **xvi)** sobre el cronograma de trabajo, se omitió la mención del año 2021; **xviii)** sobre el protocolo de bioseguridad, **18.1)** se actualizó el protocolo de captura para mamíferos menores voladores, incluyendo aspectos claves de higiene y protección hacia los animales capturados, **18.2)** se actualizó el protocolo de captura de aves, incluyendo aspectos claves de higiene y protección hacia los animales capturados, **18.3)** se retiró la mención a los artrópodos en todo el plan de trabajo;

Que, mediante comunicación electrónica, de fecha 03 de febrero de 2022, el SERFOR solicitó precisiones a la administrada sobre los índices para el análisis de datos de mamíferos mayores y la colecta de especímenes de fauna silvestre;

Que, mediante comunicación electrónica, de fecha 03 de febrero de 2022, la administrada precisó que considerará los índices de actividad y ocurrencia de Boddicker et al. (2002) para el análisis de datos de mamíferos mayores; asimismo, precisó que no se llevará a cabo la colecta de mamíferos, anfibios y reptiles, con lo cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000166-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 07 de febrero de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa ORAZUL ENERGY PERÚ S.A., cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo la "Línea base biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Cañón del Pato", a realizarse en el distrito de Huallanca, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, fuera de Áreas Naturales Protegidas, dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán, dentro de las comunidades campesinas de Huaylas, Kiman Ayllu y Quitaracza, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Reglamentos, respectivamente, así como el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de especímenes de flora y captura temporal y posterior liberación de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles y sin captura temporal ni colecta de mamíferos mayores. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será contrastado en una institución depositaria de material biológico autorizada por el SERFOR para tal fin; **v)** los resultados de la línea base biológica permitirán caracterizar la biota terrestre (flora, aves, mamíferos, anfibios y reptiles) en las áreas modificadas o implementadas en este Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Cañón del Pato, y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ancash, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v. g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa ORAZUL ENERGY PERÚ S.A., identificada con RUC N° 20601605385, como parte de la “Línea base biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Cañón del Pato”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-031; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 adjunto.

Artículo 3º.- La empresa ORAZUL ENERGY PERÚ S.A. en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para realizar el muestreo de flora y fauna silvestre como parte de la elaboración de la “Línea base biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Cañón del Pato”, a realizarse en el distrito de Huallanca, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, fuera de Áreas Naturales Protegidas, dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán, dentro de las comunidades campesinas de Huaylas, Kiman Ayllu y Quitarcza, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto a la presente resolución.

Artículo 4º.- La autorización otorgada implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas de flora silvestre por especie y por estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Los mamíferos mayores serán identificados in situ (registros directos e indirectos) y no se efectuará captura temporal ni colecta de este grupo.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5º.- La empresa ORAZUL ENERGY PERÚ S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7º.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8º.- Notificar la presente resolución a la empresa ORAZUL ENERGY PERÚ S.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ancash, y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
Vasti Rafaela Carhuas Chaparro	Responsable general - evaluación biológica*	45589279
Jesús Raúl Alexis Felix Atuncar	Flora	21881080
Rayda Soledad Yllaconza Huaman	Flora	45641343
José Luis Sánchez Vega	Mastozoología	41808659
Arnold Fernando Goveya Carhuancho	Mastozoología	41416051
Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez	Ornitología	44138989
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Ornitología	42356703
José Nivardo Malqui Uribe	Herpetología	43213814
Vladimir Díaz Vargas	Herpetología	47026345

*La responsable general no ha sido evaluada como especialista; por lo tanto, no podrá realizar labores de especialista o reemplazar a los especialistas autorizados.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84), zona 18 L	
	Este	Norte
PMB-01	183643	9024562
PMB-02	186306	9024512
PMB-03	186077	9025480
PMB-04	188855	9019217



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los especialistas responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. Nº de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de especialistas que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen
 - (ii) Identificación de la especie registrada
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.